

**CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DEPORTIVA ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y EL  
GOBIERNO LOCAL DE EL MUNICIPIO DE LA PALMA**

**NOSOTROS: MARIO ADELMO URBINA GONZALEZ**, de \_\_\_\_\_ de  
edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento  
único de identidad número \_\_\_\_\_  
y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de La Palma Chalatenango, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde Municipal de La Palma Chalatenango, para el periodo constitucional que inició el uno de Mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, y que en adelante se denominará "La Municipalidad;" Y **JORGE**

**ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, con  
Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en mi calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES**, que puede abreviarse "**INDES**", Institución Autónoma de Derecho Público, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno: personería jurídica que demuestro con: **a)** Decreto Legislativo Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número Doscientos Treinta y Cinco del Tomo Trescientos Setenta y siete, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del Presidente de la República; **b)** Acuerdo Ejecutivo número Sesenta y Nueve, firmado por el Presidente Constitucional de la República, Salvador Sánchez Ceren y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor Ramón Aristides Valencia Arana, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Ciento Siete, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, en el cual se nombra para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; **c)** Acuerdo número DOSCIENTOS VEINTIUNO – CATORCE- DOS MIL DIECIOCHO, de la sesión de Comité Directivo número CATORCE DE FECHA DIEZ



DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de INDES, a suscribir el presente Convenio.-

**CONSIDERANDO:**

I Que es obligación del estado asegurar a los habitantes de la Republica, la salud, la educación y la cultura, y que estos aunados al deporte y a las actividades físicas, se convierten en una herramienta potencial para mejorar la calidad de vida de la población, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas; por lo que es prioridad del estado, su conservación, fomento y difusión.

II Que el Instituto Nacional de Los Deportes, como ente rector de la política nacional de deportes, con una visión y en el marco de la estrategia global de la democratización del deporte y bajo el enfoque de inclusión social, asume la responsabilidad de masificar el deporte y las actividades físicas, facilitando el acceso y practica a la niñez, los jóvenes y adultos sin distinción o discriminación alguna.

III Que es fundamental aceptar que los esfuerzos en la promoción y el fortalecimiento del deporte y a las actividades físicas no pueden ser disgregados del desarrollo humano y comunitario y que debe buscarse la participación activa de todos los actores, especialmente públicos y privados con el propósito de aprovechar los recursos y potencialidades existentes que permitan crear las bases del deporte comunitario.

IV Que de acuerdo a las facultades autónomas de los Municipios, estos cuentan con un gobierno municipal encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, por lo que de conformidad al artículo cuatro del código municipal compete a los municipios entre otras, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales, por lo que esta es la instancia primaria para promover la masificación de los deportes y las actividades físicas.

V Que las municipalidades cuentan con capacidad de gestión y administración de recursos; no obstante sus recursos son limitados para ejercer sus facultades autónomas tal como lo establece el Código Municipal, por lo que organismos gubernamentales, subsidiariamente apoyan los procesos de desarrollo humano y local formalizando alianzas estratégicas.

VI Que es una estrategia necesaria en el marco de la democratización del deporte, coordinar acciones, aunar esfuerzos y recursos para orientar el deporte comunitario desde el nivel local, de acuerdo a los intereses y necesidades de la población, por lo que la promoción de la participación Ciudadana en las instancias de decisión, se vuelve de interés público.



VII Que es fundamental contribuir en forma equitativa y sostenida al progreso de las comunidades a través de los programas que procuren la inclusión social, el apropiamiento y la aplicación de principios y valores que conlleven a una mejor convivencia comunal, además, de potenciar y fortalecer a las organizaciones comunitarias como una instancia básica para el desarrollo humano y local.

VIII Que es necesario contar con un instrumento que defina el rol y establezca los compromisos en la gestión programática que cada una de las partes involucradas asume, en el marco de la corresponsabilidad, específicamente en la implementación del Programa: "Deporte comunitario" que el Instituto Nacional de Los Deportes (INDES), a través del departamento Deporte Comunitario ejecuta.

### **POR TANTO**

Estando legalmente facultados, el Concejo Municipal de La Palma, y el Instituto Nacional de los Deportes.

SUSCRIBIMOS EL SIGUIENTE:

**"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO".**

### **PARTES QUE INTERVIENEN**

Alcalde Municipal actuando en calidad de representante del Concejo Municipal de La Palma, del Departamento de Chalatenango, que en adelante se denominara la Municipalidad; Presidente de INDES, actuando en representación del Instituto Nacional de los Deportes, que en adelante se denominara INDES.

### **OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

#### **ART. 1**

#### **OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente convenio es facilitar el ejercicio masivo al deporte y a la actividad física como un derecho fundamental, procurando la inclusión social de los sectores que no han tenido acceso a su práctica, impactando en el hogar y en el entorno para el mejoramiento de las condiciones de vida personal, ambiental y comunitaria proporcionando estilos de vida saludable.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1.1 Establecer en coordinación con las autoridades municipales y Comunales, en el marco del principio de corresponsabilidad, el rol y los compromisos que asume cada una de las partes que suscribimos el presente instrumento.

1.2 Potenciar la capacidad de organización y la voluntad para la acción, la participación directa de la niñez, la juventud, los padres y madres de familia y adultos, con el apoyo de voluntarios, las organizaciones comunitarias, el gobierno municipal y socios estratégicos para garantizar la calidad en las acciones y la sostenibilidad del programa deporte comunitario.

## AMBITO LEGAL

### ART. 2

Para el desarrollo de las actividades las partes debemos observar el tenor de la Constitución de la Republica, la política deportiva del INDES, la política deportiva del INDES, los convenios, las declaraciones, etc. Suscrito y ratificado por EL Salvador; el código municipal y demás leyes relativas a la práctica de deportes y actividades físicas en lo que fuere aplicable.

Además, las acciones estarán basadas en principios y valores que procuren cambios positivos y duraderos en los niños, las niñas, la juventud, su familia, y adultos participantes, para una mejor convivencia comunitaria, por lo tanto un desarrollo del deporte comunitario debidamente orientados en los diferentes grupos etéreos.

## AMBITO GEOGRAFICO

### ART. 3

Las actividades programáticas contenidas en el presente convenio se desarrollaran en municipio de La Palma, departamento de Chalatenango; sin perjuicio de las acciones de coordinación con otras instancias dentro de otra jurisdicción y para beneficio de dicha área geográfica.

## PROGRAMAS E INTERVENCIONES CLAVES

### ART. 4

Paralelamente al programa de deporte social objeto de este convenio se tendrán intervenciones claves enfocadas en los siguientes temas:

- 1- Deporte inclusivo.
- 2- Actividad Física y Salud.
- 3- Capacitaciones Técnicas.
- 4- Infraestructura deportiva.
- 5- Deporte para Todos.
- 6- El deporte como herramienta de transformación social.

## RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

### ART. 5

Responsabilidades de la municipalidad.



Siendo el municipio la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización del estado, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación ciudadana, encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, con autonomía para promover la educación, la cultura, el deporte y la recreación; como gobierno local en el marco de programa comunitario asume las siguientes responsabilidades:

a-) Incluir en su plan de desarrollo municipal la promoción y sostenibilidad del deporte comunitario.

B-) Promover la participación comunitaria en la toma de decisiones y la práctica deportiva y actividades físicas.

c-) Establecer dentro del presupuesto municipal una partida especial para la sostenibilidad del programa.-

d-) Garantizar la seguridad física de los participantes en la práctica deportiva y actividades físicas.

e-) Velar porque la infraestructura municipal deportiva se mantenga en buenas condiciones.

f-) Ejercer supervisión de acompañamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

g-) Construir instalaciones deportivas con énfasis en los sectores de mayor riesgo total.

#### ARTICULO 6

El INDES, como ente rector de la Política Nacional de los Deportes y del programa "Deporte Comunitario" asume las siguientes responsabilidades:

a-) Comunicación y coordinación con las partes que suscriben el convenio, con el objeto de lograr el éxito del programa principal y las intervenciones claves o proyectos que se desarrollan en el nivel comunal.

b-) Capacitación a voluntarios, orientada a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes de las personas responsables de la ejecución de los deportes y las actividades físicas.

c-) Servicios de salud: Hacer las coordinaciones con el Ministerio de Salud Pública y asistencia social y otras instancias relacionadas con el área de salud a fin de que los niños, niñas, jóvenes y adultos tengan acceso a servicios médicos a fin de determinar su condición para la práctica de deportes y actividades físicas.

d-) Donación de material deportivo, medallas y trofeos, de acuerdo a las posibilidades de la institución.

- e-) Asesorar la construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva.
- f-) Facilitar seminarios, charlas, talleres, capacitaciones o reuniones sobre programas que se ejecutan en el deporte comunitario.
- g-) Mediar entre las partes y desarrollar con la comunidad alternativas de solución a los problemas que se presenten en la ejecución del programa o proyectos que se ejecutan en la comunidad.
- h-) Promover y asesorar para la creación del Comité Deportivo Municipal, el cual velara por la sostenibilidad del programa.
- i-) Proporcionar asistencia técnica en Gestión Deportiva Municipal.
- j-) Proporcionar apoyo financiero para la construcción, remodelación de infraestructura deportiva, la cual estará sujeta a la disponibilidad de fondos de INDES.

## ESTRATEGIAS DE TRABAJO

### ARTICULO 7

La Municipalidad y el INDES, tienen como principios la coordinación de los esfuerzos para el éxito del presente convenio, por lo que diseñaran conjuntamente un plan de trabajo que permita llevar a cabo en forma eficiente y oportuna las actividades detalladas en el artículo siguiente, designando cada una de las partes, el referente quien será el encargado de ejecutar dichas acciones.

Acuerdan además, realizar una reunión mensual, con el propósito de conocer y analizar los avances en la implementación de los compromisos adquiridos, el plan de trabajo, y analizar los problemas o limitaciones que estén afrontando y sus posibles alternativas de solución. Tendrá facultad para convocar cada una de las partes, haciéndolo de forma escrita y con ocho días de anticipación como mínimo, excepto cuando sea una emergencia.

## PLAN DE MONITOREO Y EVALUACION DEL PROGRAMA

### ARTICULO 8

El Plan de monitoreo y evaluación del programa de deporte comunitario está implícito con el sistema de monitoreo del INDES.

Se realizara a través de un proceso de evaluación participativa con los voluntarios, el comité deportivo municipal y representantes del gobierno municipal, quienes tendrán la oportunidad de identificar las debilidades y fortalezas del mismo sobre la base del modelo establecido, con el objeto de hacer observaciones y sugerir los ajustes necesarios.

DE LO NO PREVISTO.



## ARTICULO 9

Las partes establecen que lo no previsto en este convenio, será resuelto a través de acuerdos en las reuniones que se realicen, tomando en cuenta la opinión de todos los comparecientes, pudiéndose auxiliar, además de asesoría técnica.

## DE LAS MODIFICACIONES

## ARTICULO 10

El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo entre las partes, y para que surta efecto de inmediato, deberá hacerse constar por escrito y firmado por los comparecientes.

## DEL PLAZO Y DOMICILIO COMUN.

## ARTICULO 11

El presente convenio se suscribe por tiempo que dure la administración del gobierno local firmante, sin embargo podrá ser disuelto por acuerdo entre las partes.

## ARTICULO 12

Para los efectos legales de este convenio las partes de común acuerdo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

## VIGENCIA DEL CONVENIO.

## ARTICULO 13

Este convenio entra en vigencia a partir de la fecha en que las partes lo suscriben y no requiere de prorrogas escritas en virtud de que el presente instrumento, es producto del pacto de buena fe entre las partes que voluntariamente se someten a su cumplimiento.

El presente convenio consta de trece artículos y un ejemplar en original para cada una de las partes, estando redactado a nuestra satisfacción, para constancia firmamos en el municipio de La Palma a los veinte Días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.



INGENIERO MARIO URBINA GONZÁLEZ  
ALCALDE MUNICIPAL LA PALMA



PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA  
DIRECTOR PRESIDENTE DE INDE

